



# La Serena

LA SERENA, 10 MAY 2022

DECRETO N° 999 /

## VISTOS:

El informe N° 04-52, de fecha 25 de abril de 2022, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, doña Carla Contreras Rojas; la solicitud de don Felipe Moreno Varela, director del colegio San Martín de Porres, de fecha 16 de marzo de 2022; el Ordinario N°04-676, de fecha 4 de mayo de 2022, del Director de Obras Municipales (S) al Alcalde de La Serena; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, don Felipe Moreno Varela, director de la Corporación Educacional San Martín de Porres de La Compañía o colegio San Martín de Porres, representado legalmente por doña Minerva González Zepeda, ha solicitado un permiso de ocupación sobre un bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad, ubicado en la intersección de calles Lautaro y Santo Domingo, de esta comuna, para la instalación de luminaria con paneles solares y hermoseamiento del lugar, en una superficie aproximada de 720 m<sup>2</sup>.

2.- Que, la ocupación solicitada fue evaluada positivamente, desde el punto de vista técnico, por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

4.- Que, el número 27 del artículo 13 de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios establece la exención de pago de derechos municipales por concepto de ocupación de bien nacional de uso público a los órganos o servicios integrantes de la administración del estado y a las personas jurídicas de derecho privado que no obstante su naturaleza ejercen funciones públicas o colaboran con ellas, como ocurre con la Corporación Gabriel González Videla, y que en ejercicio de sus funciones, solicitan dicha ocupación.

5.- Que, la solicitante es una corporación educacional, persona jurídica de derecho privado, que ejerce una función pública.

## DECRETO:

- OTÓRGASE** a la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN MARTÍN DE PORRES DE LA COMPAÑÍA O COLEGIO SAN MARTÍN DE PORRES**, rol único tributario N°65.149.392-7, representado legalmente por doña Minerva González Zepeda, ambos domiciliados en calle Santo Domingo N° 2.600, Las Compañías, La Serena, un permiso precario de ocupación sobre un bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad de La Serena, para la instalación de luminaria con paneles solares y hermoseamiento del lugar, en una superficie aproximada de 720 m<sup>2</sup>, ubicado en la intersección de calles Lautaro y Santo Domingo, de esta comuna, por el plazo de 3 años, contados desde la notificación del presente instrumento.
- DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

- a) Solamente el permisionario podrá hacer uso del permiso otorgado, el cual no podrá vender, arrendar, transferir ni celebrar acto jurídico alguno sobre él.
  - b) El presente permiso es esencialmente precario, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose el permisionario obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.
  - c) El permisionario deberá mantener el bien nacional de uso público debidamente aseado y restituirlo en buen estado de conservación.
  - d) Debe además dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas dictadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena, y a las instrucciones de la Dirección de Obras Municipales, u otras emanadas de Inspectores o las unidades municipales que fueren competentes, así como de la persona designada como encargada de velar por el cumplimiento del permiso de ocupación.
  - e) El permisionario debe comunicar por escrito al municipio el hecho de desocupar el bien nacional de uso público, sea que lo realice antes de la llegada del plazo autorizado o ese mismo día.
  - f) Para la instalación de la luminaria con paneles solares deberán requerirse y obtenerse los permisos que fueren necesarios.
  - g) El bien nacional de uso público no podrá cercarse o cerrarse, permitiendo con ello el libre acceso a la comunidad, salvo que se requiera en una parte específica para la instalación de los paneles solares, lo que deberá autorizar la Sección que aparece en el numeral siguiente.
  - h) El permisionario quedará exento de pagar los derechos municipales por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, de conformidad a lo establecido en el número 27 del artículo 13 de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.
3. **DESÍGNASE** a la Sección de Áreas Verdes de la Dirección de Servicios a la Comunidad, como encargada de velar por el cumplimiento del presente permiso, especialmente en lo relativo al hermoseamiento del área.
  4. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificado o personalmente si se apersonare a recibir el presente instrumento a oficinas municipales.
  5. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Permisionario
  - Dirección de Servicios a la Comunidad
  - Sección de Áreas Verdes (Srta. Patricia Campos A.)
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Dirección de Obras (2)
  - Delegación de Las Compañías
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLM/RS/ERZ/DFG